

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Mediante Providencia de Alcaldía del presente mes, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de crédito n.º 10/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante nueva operación de crédito.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el artículo 4.1.a) y 4.1b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo señalado en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales así como la Orden HAP/419/2014 de 5 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

— Bases 6, 7 y 8 de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	zOXBDse84aex1qlqdRwPMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Molero Fernandez	Firmado	22/05/2018 12:02:58	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zOXBDse84aex1qlqdRwPMw==			



SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario, por un importe total de **1.450.000,00 €**. Según lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita del presente expediente y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y se hace precisa por tanto la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.

GASTOS

Aplicación Presupuestaria y concepto		Euros
15000/68900	Administración General de vivienda y urbanismo / Otros Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	1.450.000,00 €
TOTAL		1.450.000,00 €

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.c) y artículo 51.b) del Real Decreto 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Y según el art. 36.2 del mismo Real Decreto, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

Así y siguiendo lo dispuesto en la Memoria de la Alcaldía del presente expediente, las partidas de ingresos se detallan a continuación son:

ALTAS de INGRESOS

Aplicación Presupuestaria y concepto		Euros
91100	Préstamo ICO Fondo de Ordenación	1.450.000,00 €
TOTAL		1.450.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	zOXBdse84aex1qlqdRwPMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Molero Fernandez	Firmado	22/05/2018 12:02:58	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zOXBdse84aex1qlqdRwPMw==			



CUARTO. Conforme a las prescripciones del art. 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se informaron en los informes de Intervención del 7 de marzo de 2018.

QUINTO. Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente.

Lo que se tiene a bien informar a efectos de la aprobación del expediente por el Pleno de la Corporación.

En Pílas, a la fecha de la firma

La Interventora

Fdo. : María Ángeles Molero Fernández.

Código Seguro De Verificación:	zOXBdse84aex1qlqdRwPMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Molero Fernandez	Firmado	22/05/2018 12:02:58	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zOXBdse84aex1qlqdRwPMw==			